

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA EUDOCIA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

2  
3  
4  
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los treinta y un días del mes de  
6 octubre de dos mil ocho, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario  
7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor HAROLD XAVIER  
8 QUIZHPI AGUILERA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la  
9 ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO  
10 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los  
11 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
12 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
13 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y  
14 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente  
15 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
16 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
17 de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrer a  
18 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
19 Sociedad Anónima que se denomina EUDOCIA S.A., los señores: HAROLD XAVIER  
20 QUIZHPI AGUILERA y JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO. Todos por sus  
21 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.  
22 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las  
23 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que se  
24 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE  
25 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EUDOCIA S.A. CAPÍTULO  
26 PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.  
27 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará  
28 EUDOCIA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

1 Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto  
2 dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,  
3 producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,  
4 bujías, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y  
5 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,  
6 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
7 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,  
8 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de  
9 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
10 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,  
11 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos  
12 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,  
13 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
14 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de  
15 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso  
16 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la  
17 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y  
18 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de  
19 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,  
20 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,  
21 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,  
22 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
23 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
24 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires  
25 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes  
26 y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de  
27 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos  
28 de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,

1 tallas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina,  
2 artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes  
3 y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos  
4 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos  
5 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
6 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
7 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
8 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,  
9 frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y  
10 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos  
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil; 2) Establecimiento y  
12 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de  
13 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
14 cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, frutícolas, forestales,  
15 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,  
16 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación  
17 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría  
18 en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
19 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y  
20 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,  
21 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,  
22 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,  
23 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
24 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)  
25 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
26 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,  
27 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de  
28 buques, dragas, grutones y toda clase de maquinarias navales, así como también a

1 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e  
2 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,  
3 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,  
4 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
5 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,  
6 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
7 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus  
8 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria  
9 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o  
10 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
11 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las  
12 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,  
13 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
14 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
15 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,  
16 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral  
17 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
18 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y  
19 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación  
20 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda  
21 clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción,  
23 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
24 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta  
25 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de  
26 cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en  
27 todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
28 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,

1 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter  
2 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)  
3 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
4 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño,  
5 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
6 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
7 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de electricidad,  
8 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
9 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
10 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar,  
11 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de  
12 terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de  
13 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar  
14 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
15 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinárselas a la  
16 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
17 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
18 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
19 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
20 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
21 para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.  
22 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
23 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta,  
24 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar  
25 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
26 banano, maíz, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito  
27 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
28 certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,

1 bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
2 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
3 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
4 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración  
5 de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza  
6 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
7 campo; 29) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará  
8 capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de  
9 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
11 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;  
12 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios para la limpieza, el  
13 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, particulares y medios  
14 de transporte aéreos, marítimos y terrestres; 33) Servicios de limpieza de toda clase de  
15 vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se  
16 dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de  
17 especies maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
18 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de  
19 sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de  
20 animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,  
21 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento  
22 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación  
23 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de  
24 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para  
25 páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39)  
26 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
27 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio  
28 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de

1 telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales  
2 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
3 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de  
4 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y  
5 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
6 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
7 fiscalización de canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener,  
8 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,  
9 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
10 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos  
11 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS  
12 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-  
13 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes  
14 de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o  
15 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas  
16 (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la  
17 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar  
18 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,  
19 telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o  
20 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-  
21 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
22 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la  
23 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,  
24 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones  
25 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender  
26 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que  
27 tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de  
28 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;

1 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de  
2 tráfico telefónico; 42) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto  
3 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y  
4 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las  
5 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo  
6 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
7 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El  
8 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
9 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:  
10 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital  
11 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
15 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las  
16 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el  
17 Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado  
18 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
20 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
21 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
22 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
23 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
24 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da  
25 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se  
26 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
27 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los  
28 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo

1 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO

2 **PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
3 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-

4 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
5 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
6 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

7 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El  
8 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

9 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y  
10 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

11 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se

13 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
14 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

15 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
16 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

17 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

18 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
19 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa

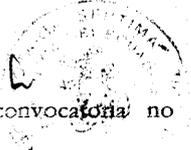
20 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
21 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

22 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
23 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

24 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva  
25 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la

26 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
27 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las  
28 juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder-

1 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
2 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
3 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre  
4 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
5 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según  
6 los estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
7 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
8 director o Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas  
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
10 puntualizado en la Convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los  
11 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
12 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
13 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
14 para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta  
15 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
16 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que  
17 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
19 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
20 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
21 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
22 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
24 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la  
26 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de  
27 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
28 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda



convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

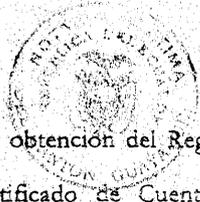
- Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y

- deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO  
8 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
13 en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes  
14 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
15 Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se  
16 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA  
18 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
19 pagado de la siguiente manera: el señor HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA ha  
20 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor  
22 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco  
24 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
25 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el  
26 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
27 dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado  
28 XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas





para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro  
 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de  
 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado  
 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-  
 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

*Harold Ch. Aguilera*  
 HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA  
 C.I. 092506459-4 C.V. 110-0604

*Jairo Washington Baque Castro*  
 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO  
 C.I. 090838757-0 C.V. 075-0376

EL NOTARIO

*Eduardo Alberto Falquez Ayala*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.-



*Eduardo Alberto Falquez Ayala*



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 08-G-IJ-0008011, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **EUDOCIA S.A.**

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 24 DE 2008.-





NUMERO DE REPERTORIO: 65.063  
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2008  
HORA DE REPERTORIO: 14:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008011, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 21 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: EUDOCIA S.A., de fojas 147.968 a 147.984, Registro Mercantil número 25.810.

ORDEN: 65063



S

REVISADO POR:

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.II.DJC.08. 026314

Guayaquil, 12 DIC 2008

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EUDOCIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL